



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS (RIDEA)

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, del Real Instituto de Estudios Asturianos, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Real Instituto de Estudios Asturianos y Green Capital Power (Grupo Capital Energy) para la realización de un estudio sobre el reto demográfico.

Habiéndose suscrito con fecha 28 de septiembre de 2022, Convenio de Colaboración, entre el Real Instituto de Estudios Asturianos y la Green Capital Power (Grupo Capital Energy), para la realización de un estudio sobre el reto demográfico, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2022.—El Director del RIDEA.—Cód. 2022-10828.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS Y GREEN CAPITAL POWER (GRUPO CAPITAL ENERGY) PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL RETO DEMOGRÁFICO (DECO/2022/6398)

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2022.

Se reúnen

De una parte, D. Ramón Rodríguez Álvarez, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en el Palacio Conde de Toreno, sito en Oviedo, plaza de Porlier, n.º 9, 1.º, 33003.

De otra parte, D. Ricardo Fernández Fernández, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Green Capital Power S. L., calle Marqués de Villamagna 3, Madrid 28001

Intervienen

D. Ramón Rodríguez Álvarez, en nombre y representación del Real Instituto de Estudios Asturianos (en adelante, RIDEA), organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente del Principado de Asturias y reorganizado por Ley 7/1988, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias, en su condición de Director.

D. Ricardo Fernández Fernández, de nacionalidad española, mayor de edad, en nombre de la empresa Green Capital Power, S. L. (en adelante, "GCP") en virtud del poder otorgado con fecha 15 de septiembre de 2021 ante el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña bajo el 7363 de su protocolo.

Ambos comparecientes en virtud de su capacidad y representación antes indicadas

Exponen

Primero.—El Real Instituto de Estudios Asturianos es una entidad de derecho público adscrita a la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, cuyo principal objetivo es la investigación, el fomento y la orientación de los trabajos y estudios que tienda a conservar, elevar e incrementar el acervo científico, cultural y artístico.

La Administración del Principado de Asturias, a través del Comisionado para el Reto Demográfico dependiente de la Presidencia del Gobierno colabora aportando financiación al RIDEA para la realización de un trabajo en profundidad que analice la situación actual y ponga las bases sobre las futuras actuaciones a realizar para paliar el actual declive demográfico.

Segundo.—Que GCP es una entidad interesada en impulsar el desarrollo del entorno rural donde se ubican sus parques eólicos y solares, contribuyendo a crear empleo, riqueza y bienestar social en el referido ámbito local, colaborando a tal fin con aquellas entidades con las cuales pueda encontrar puntos de coincidencia.

Tercero.—Que el RIDEA y GCP coinciden en la necesidad de realizar un estudio que analice la actual situación del Principado de Asturias y sienta las bases para las futuras actuaciones que solucionen o al menos minoren el declive demográfico existente.

Cuarto.—El objeto del convenio no tiene carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, su contenido cumple con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto

El objeto del convenio es la realización de un estudio sobre el Reto demográfico. Estará dividido en nueve puntos que ofrecerán conclusiones operativas a corto plazo y aportaran las líneas básicas para intentar paliar la crisis demográfica en el Principado de Asturias.

El estudio o proyecto estará dirigido y coordinado por dos Miembros RIDEA que serán los que determinen los investigadores a participar en el estudio.

Segunda.—Obligaciones de las partes

El RIDEA editará un libro, que incluirá en su catálogo que estará compuesto por cada uno de los nueve ejes programáticos que se centrarán en las posibles actuaciones a realizar para paliar el problema demográfico en el Principado de Asturias.

En la publicación del libro figurará el logo de GCP motivado por su participación en el proyecto.

De cada uno de estos nueve ejes se celebrará una sesión pública en la sede del Real Instituto, así como en aquellas localidades de la Comunidad autónoma que cuente con equipamientos para acoger actuaciones de esta naturaleza, teniendo en cuenta aquellos municipios más afectados por el despoblamiento.

En estas sesiones se dará a dar a conocer públicamente el trabajo realizado y consistirán en una conferencia del autor del punto correspondiente o una mesa redonda con aquellas personalidades que los responsables del proyecto estime conveniente.

- El RIDEA asimismo se compromete a informar a GCP de las distintas sesiones públicas que den a conocer el libro, a fin de que puedan participar en las mismas, si lo estiman oportuno.

Los trabajos se iniciarán en junio de 2022 y se finalizarán el 31 de diciembre de 2022.

- GPC colaborará en la edición, publicación y difusión del libro con la aportación de 3.000 euros.

Tercera.—Justificación y pago.

1. El abono se hará efectivo en un solo pago anticipado, al ser necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por RIDEA a la forma de dicho convenio.

2. Asimismo, dicha cantidad será restituida por el RIDEA si el libro o informe no es realizado en los plazos estipulados en la Cláusula Segunda, en el plazo de 30 días desde su requerimiento.

Cuarta.—Vigencia y resolución.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizara el 31 de diciembre de 2022.

2. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

3. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para las personas participantes en las mismas.

Quinta.—Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado antes de su finalización por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Sexta.—Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo a las prescripciones de su ley española reguladora.



Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma por duplicado ejemplar, extendiéndose el convenio en hojas de papel común, impresas por anverso y reverso, firmando cada persona compareciente, según interviene, al margen izquierdo de las primeras páginas y al pie de esta última, en el lugar y fecha arriba indicados.

Director del RIDEA

Representante de Green Capital Power S. L

Ricardo Fernández Fernández

Ramón Rodríguez Álvarez